



AD/DIF/11/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO AD/DIF/11/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SAMINOX S. DE R.L. M.I., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. EMILIO PEÑA VALDEZ, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL(LA) PROVEEDOR(A)” CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL” QUE:

- a).** - Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b).** - La **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, acredita su personalidad como Directora General con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 1° de marzo del 2025, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c).** - Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- d).** - Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación 261/84, el Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua y el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con la **DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOLIDARIA**, que actúa como área requirente, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que la **LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN**, o quien la sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto y los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- e).** - Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.



- f). - Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **3511 y 5191**, la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.
- g). - La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **40 fracción II, 72 y 74 fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- h). - Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal **SDI850220817**.
- i). - Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa, c.p.31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- j). - Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los bienes y/o servicios; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL(LA) PROVEEDOR(A)", QUE:

- a). - Que acredita su existencia legal, a través del registro en el padrón de proveedores bajo el número **4882** del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- b). - Acude a la celebración del presente contrato a través de su representante legal el C. Emilio Peña Valdez, quien cuenta con facultades suficientes, según consta en el poder para pleitos y cobranzas y actos de administración y especial, otorgado a su favor el día 29 de agosto de 2014, ratificado ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24 del Distrito Judicial Morelos; manifestando que a la fecha dichas facultades no le ha sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.
- c). - Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.
- d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal **SAM110308ED4**; Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en **calle Catedral de Zacatecas, número 3515, Colonia La Cantera, código postal 31115 de esta ciudad**, así como el correo electrónico germansaminox@gmail.com y contabilidadsaminox@gmail.com En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.
- e).-Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.
- f).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.



g).- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.

h).- Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

i).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

a).- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

b).- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga con **"EL DIF MUNICIPAL"** a la entrega de **EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DEL MISMO PARA HABILITAR COMEDOR COMUNITARIO MÁRMOL III QUE SERÁ OPERADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, mediante contrato **fijo**, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el **Anexo Técnico y cotización** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - La cantidad convenida para la presente operación, es por la cantidad de **\$132,959.20 (Ciento treinta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL DIF MUNICIPAL"**.



TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO. - A fin de que "EL DIF MUNICIPAL" se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente los bienes entregados y/o servicios prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. –

Para la presente operación, se entregará un anticipo correspondiente al 50% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a la cantidad de **\$66,479.60 (Sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 60/100 Moneda Nacional)**, previa presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos previstos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, y previa presentación de la garantía de anticipo.

Los pagos restantes correspondientes que se tengan que efectuar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia bancaria a su favor por parte de "EL DIF MUNICIPAL".

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES. "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL DIF MUNICIPAL", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **28 de agosto de 2025** y hasta el **31 de diciembre de 2025**, o hasta el día en que "EL DIF MUNICIPAL", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.



SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. - Para comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL"**: las realizará al correo electrónico **germansaminox@gmail.com** y **contabilidadsaminox@gmail.com**, el cual fue proporcionado por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**: Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, es decir: la **Lic. Karla Marisa Cozza Aragón, directora de Asistencia Solidaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la **Ing. María del Rosario Vázquez Ramírez, auxiliar del departamento de asistencia alimentaria**, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍAS. - En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a otorgar la siguiente garantía:

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **doce meses** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** y ser entregada en el Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100%



(cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los **\$518,670.56 (quinientos dieciocho mil seiscientos setenta pesos 56/100 moneda nacional)** cantidad que incluye IVA, podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL DIF MUNICIPAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.



Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. - **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)"**.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.



III. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. - Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL"**, podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" no podrán suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL"**, previa petición y justificación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, este reembolsará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno del Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, limitándose, según los



conceptos que se establecen en el artículo 106 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. - Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL DIF MUNICIPAL"** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de **"EL DIF MUNICIPAL"**, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que



se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL DIF MUNICIPAL"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL DIF MUNICIPAL"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL DIF MUNICIPAL"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL DIF MUNICIPAL"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL DIF MUNICIPAL"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL DIF MUNICIPAL"**, erogare con el fin de mantener a salvo sus intereses



respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. - El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **OCTAVA**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL DIF MUNICIPAL"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL DIF MUNICIPAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS. - En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como



a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.

Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en **el Anexo Técnico, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.**

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometándose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025.

"EL DIF MUNICIPAL"

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN
DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

SAMINOX S. DE R.L. M.I.
POR CONDUCTO DEL **C. EMILIO PEÑA VALDEZ**
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO AD/DIF/11/2025, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y "EL (LA) PROVEEDOR(A)" SAMINOX S. DE R.L. M.I., DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025.



ANEXO UNO



ANEXO TÉCNICO

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DEL MISMO PARA HABILITAR COMEDOR COMUNITARIO MARMOL III QUE SERÁ OPERADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

1. Objeto de la contratación

La Dirección de Asistencia Solidaria por conducto del departamento de Asistencia Alimentaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua en lo sucesivo DIF Municipal, requiere la adquisición de equipamiento de cocina/comedor e instalación del mismo, para habilitar y operar el comedor comunitario Mármol III, mismo que beneficiará a las familias de la comunidad, principalmente los Niños, Niñas y adultos mayores de la zona. Asimismo, brindará atención a los usuarios del Albergue Temporal que se instala en dicho Centro Comunitario en temporada de contingencia climática.

2. Vigencia del contrato

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre 2025.

3. Descripción Técnica de los bienes por adquirir y/o servicios requeridos.

Partida Única. –

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	PLANCHA EN ACERO INOXIDABLE Cal.18 con base medida 0.70*0.70*0.90 m; preparación para gas LP, líneas de gas por la parte trasera.
1	PARRILLA EN ACERO INOXIDABLE Parrilla de 4 quemadores fabricada en acero inoxidable cal. 18. Con quemadores y parrillas en fierro vaciado. Medida 0.62*0.70*0.90 m, preparación para gas LP, líneas de gas por la parte trasera.
1	ESTUFÓN EN ACERO INOXIDABLE Estufón sencillo en acero inoxidable cal 18, con quemador doble en fierro vaciado y parrilla, medida 0.52*0.70*0.55 m, preparación para gas LP, líneas de gas por la parte trasera.
1	CAMPANA EN ACERO INOXIDABLE Medida 2.10*1.00*0.75 m
1	TARJA EN ACERO INOXIDABLE Tarja de 2 tinas en acero inoxidable con escurridor derecho, medida 1.40*0.70*0.90m con tinas de 0.40*0.50*0.30 m
1	MESA DE TRABAJO Mesa de trabajo en acero inoxidable cal.18 y entrepaño medida 1.20*0.70*0.90m



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



1	EXTRACTOR DE HUMO Extractor tubular (motor fuera del flujo de aire, con transmisión por polea-banda), Ideal para eliminación de humo, ventilación general, cocinas y estaciones de trabajo.
1	INSTALACIÓN Instalación de equipos

Para todos los conceptos se establece un rango de +/- 10% en la unidad de medida de las especificaciones solicitadas.

Los equipos de gas, deberán cumplir con las especificaciones de la NOM-004-SEDG-2004 y las demás aplicables.

4. Plazos, lugares y Condiciones de entrega.

El proveedor deberá de entregar e instalar la totalidad de los bienes a más 4 semanas después de la firma del contrato correspondiente, en las instalaciones del Centro Comunitario Mármol III, ubicado en la calle Eusebio Castillo 8400, Mármol III C.P. 31063, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega, carga, descarga, transporte e instalación de los bienes será por cuenta del proveedor hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte del área requirente.

5. Recepción de conformidad.

El área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los equipos se entreguen conforme a las características requeridas y marcas ofertadas por el proveedor, para tal efecto se elaborará un informe de recepción de los bienes, adjuntando al menos 3 fotografías tomadas en la entrega de los equipos, dicho informe deberá ser firmado por el supervisor y administrador del contrato.

Una vez realizada la instalación de los equipos recibidos y realizadas las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de los equipos a entera satisfacción del DIF Municipal, se realizará el reporte de recepción de entera conformidad de los bienes y servicios y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa.

En caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado, etc. estos deberán ser devueltos y el proveedor deberá de reponer los bienes y/o servicios en un plazo máximo de 1 semana, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

6. Forma de pago

En el presente procedimiento, se acuerda que los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. El primer pago por **concepto de anticipo**, del **50% (cincuenta por ciento)** a la firma del contrato, del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, previa presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos previstos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, y previa presentación de la **garantía de anticipo**, por un importe equivalente al 100% (Cien por ciento)



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



del anticipo otorgado incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con el fin de garantizar su correcta aplicación.

2. La contraprestación restante, será pagada contra entrega de los **BIENES** y prestación de los **SERVICIOS**; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicada en Av. Facundo Carbonel 4106 col. San Felipe V, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

7. Administrador y supervisor del contrato.

El administrador del contrato será la **Lic. Karla Marisa Cozza Aragón, directora de Asistencia Solidaria de DIF Municipal**, así mismo se señala a la **Ing. María del Rosario Vázquez Ramírez, Auxiliar del Departamento de Asistencia Alimentaria** como supervisor del contrato, quien se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del contrato y/o pedido y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los bienes se entreguen y/o servicios se presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Solicitar al proveedor la entrega de una declaración firmada donde afirme que el equipo cumple con las normas mexicanas aplicables y anexarla al reporte de recepción en conformidad.
- Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los bienes y/o prestación de servicios.
- Solicitar al departamento jurídico el cálculo de las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos en tiempo y forma y/o los servicios a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador del contrato.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido.
- Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas.
- Autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar al Departamento jurídico, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas convencionales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, a razón del 5% por cada día aplicado al valor de los bienes no entregados y/o servicios no prestados, hasta por un máximo de 2 días, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

9. Requisitos que deberá cumplir el proveedor adjudicado.

- El prestador deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, Ejercicio 2025.
- Deberá presentar constancia de Situación Fiscal actualizada (No mayor a 3 meses)
- Proporcionar datos bancarios, nombre de titular, banco, número de cuenta y CLABE. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una antigüedad no mayor a 30 días.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS), con una antigüedad no mayor a 15 días.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con una antigüedad no mayor a 30 días.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



10. Garantías.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

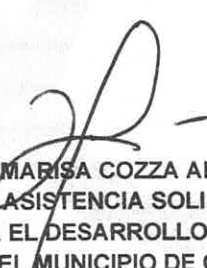
En términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 90 de su reglamento, el proveedor deberá otorgar la siguiente garantía:

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor de EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, la cual permanecerá vigente por un plazo de 12 meses.

GARANTIA DE ANTICIPO:

Debiendo presentar para tal efecto póliza de fianza expedida por compañía afianzadora autorizada, registrada y domiciliada en el Estado de Chihuahua o cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, o carta de crédito irrevocable, a Favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 100% (Cien por ciento) del anticipo otorgado incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con el fin de garantizar su correcta aplicación.


LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN
DIRECTORA DE ASISTENCIA SOLIDARIA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Empresa de Ingeniería y Construcción
Ingeniería y Construcción de Equipos

SAMINOX S DE RL DE MI

R.F.C. : SAM110308ED4

Domicilio fiscal

Calle: CATEDRAL DE ZACATECAS No. 3515, Col. LA CANTERA, CP: 31115, CHIHUAHUA,
CHIHUAHUA, MEXICO

Cotización No.

0000002607

Fecha Elaboración:

20/08/2025

Esta Cotización Vence el:

20/09/2025

Datos del

Cliente: (663) DIF MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

Cantidad	Clave	Descripción	P/U	Importe
1	SAMPLA	PLANCHA EN ACERO INOXIDABLE Plancha en a.i cal18 con base medida .70 x .70 x.90	14,682.00	14,682.00
1	SAMPA	PARRILLA EN ACERO INOXIDABLE Parrilla de 4 quemadores fabricada en a.i cal.18 con quemadores y parrillas en fierro vaciado medida .62 x .70 x.90	15,738.00	15,738.00
1	SAMESTAI	ESTUFON EN ACERO INOXIDABLE Estufon sencillo en a.i cal.18 con quemador doble en fierro vaciado y parrilla, medida .52 x .70 x .55	11,900.00	11,900.00
1	SAMCAM	CAMPANA EN ACERO INOXIDABLE	17,200.00	17,200.00
1	SAMTAI	TARJA EN ACERO INOXIDABLE Tara de 2 tinas en a.i con escurridor derecho, medida 1.40 x .70 x.90 con tinas de 40 x 50 x 30	13,900.00	13,900.00
1	MTD	MESA DE TRABAJO Mesa de trabajo en a.i cal.18 isla y entrepaño medida 1.20 x.70 x.90	6,300.00	6,300.00
1	SAMEXH	EXTRACTOR DE HUMO Extractor TTB315	13,900.00	13,900.00
1	SAMINS	INSTALACION Instalacionde equipo de coccion,tarja,campana y extractor, se deve de tener las instalaciones listas y adecuadas para una buena instalacion, no realizamos trabajos de obra civil, ni sellamos el hueco del ducto. se deve de tener hueco y energia para el ext	21,000.00	21,000.00

Subtotal 114,620.00

I.V.A. 18,339.20

Total 132,959.20

CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS

PRECIOS EN PESOS MEXICANOS MXN.

SE REQUIERE EL 50% DE ANTICIPO Y EL RESTO AL MOMENTO DE ENTREGA. PRECIOS CD
CHIHUAHUA.

TIEMPO DE ENTREGA PARA EQUIPOS EN STOCK LA ENTREGA ES DE 72 HORAS HÁBILES APROXIMADAMENTE DESPUÉS DE RECIBIR EL PAGO DEL ANTICIPO. EN CASO
DE NO TENER LOS EQUIPOS EN STOCK LA ENTREGA SERA DE 3 A 4 SEMANAS.

EN CASO DE QUE EL SERVICIO TÉCNICO ACUDA A UNA CONEXIÓN Y LAS CONDICIONES EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE NO LO PERMITA, SE
GENERARÁ UN CARGO POR SERVICIO NO REALIZADO.

UNA VEZ VALIDADA LA COTIZACIÓN Y QUE EL PEDIDO ESTE EN PROCESO NO SE ADMITEN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES EN EQUIPO NI EN ANTICIPO, SIN PREVIA
AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA.

EN CASO DE CAMBIO O CANCELACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE, SE COBRARÁ EL EQUIVALENTE AL 25% DEL VALOR TOTAL DEL PEDIDO, EN CASOS ESPECIALES
EL EQUIPO DEVUELTO NO DEBERÁ TENER SEÑALES DE USO Y SE ENTREGARÁ CON EL EMPAQUE ORIGINAL. ESTA
COTIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 30 DÍAS.

LA GARANTÍA ES OFRECIDA POR PARTE DEL FABRICANTE DE LA MARCA. NO ENTRAN EN LA GARANTÍA MOTORES NI PARTES ELÉCTRICAS QUE PUDIERAN
DAÑARSE POR CAUSA DE ALTAS O BAJAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

LA GARANTÍA SE ANULA EN CASO DE QUE SE HAGA USO INDEBIDO DEL EQUIPO O LAS INSTALACIONES SEAN CONTRARIAS O DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS
POR EL FABRICANTE.

SAMINOX NO SE HACE RESPONSABLE POR EL MAL USO Y/O MANEJO DEL EQUIPO.

MANIFIESTO QUE CUMPLO CON TODOS LOS TÉRMINOS, PLAZOS, CONDICIONES, REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

ELABORA GERMÁN JESÚS SALOMÓN TADEO
614-175-58-06
germansaminox@gmail.com